



DECRETO ALCALDICIO N° 2550/
APRUEBA CONVENIO SUBVENCIONES QUE
INDICA
REQUINOA, 07 de Septiembre de 2015.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 1336 de fecha 11.05.2015 que Aprueba otorgar una Subvención, por un monto total de \$ 3.000.000, al Centro de Padres y Apoderados Escuela Albert Schweitzer, para financiar proyecto "Amasando el futuro".

El Convenio de fecha 07.09.2015 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y El Centro de Padres y Apoderados Escuela Albert Schweitzer, representado por su Presidenta Sra. Nelly Hermosilla Pino, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal adicional, para el año 2015, equivalente a la suma de \$ 3.000.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Amasando el futuro", estableciendo que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada antes del 15 de noviembre de 2015.

VISTOS

: Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 07.09.2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa el Centro de Padres y Apoderados Escuela Albert Schweitzer, Rut [REDACTED], representado por su Superintendente Don Juan Eduardo Anguita Marchant, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] del Paraguay, comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal adicional, para el año 2015, equivalente a la suma de \$ 3.000.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Amasando el futuro", estableciendo que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada antes del 15 de noviembre de 2015.

Establézcase que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada y documentada, antes del 15 de noviembre de 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/mavs

DISTRIBUCION :

Secretaría Municipal (2)

Dirección de Adm. y Finanzas (1)

Dirección de Des. Comunitario (1)

Archivo Convenios (2)

Secpla (1)

Archivo.-

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Y

CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA ALBERT SCHWEITZER

En Requínoa, a 07 de Septiembre de 2015, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y “**CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA ALBERT SCHWEITZER**, personalidad jurídica N° 282 de fecha 13.09.2004, Rol Unico Tributario N° 65.649.700-9, representado en su calidad de Presidente por Doña Nelly del Carmen Hermosilla Pino, nacionalidad chilena, cédula de identidad N° 10.669.051-0, con domicilio en Gabriela Mistral N° 23, Pob. República del Paraguay, comuna de Requínoa, en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 86 de fecha 16.04.2015, que sanciona las transferencias corrientes año 2015 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2015, equivalente a la suma de \$ 3.000.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor del Centro General de Padres y Apoderados Escuela Albert Schweitzer, que tiene por objeto ejecutar

el Proyecto “Amasando el Futuro”, que forma parte de la Implementación y Equipamiento de Taller Protegido.

El proyecto del Centro de Padres y Apoderados de la Escuela Albert Schweitzer se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 86 de fecha 16.04.2015.

SEGUNDO: La Presidenta doña Nelly del Carmen Hermosilla Pino, se compromete a destinar estos fondos para los gastos de Implementación y Equipamiento Taller Protegido. Doña Nelly del Carmen Hermosilla Pino, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La “organización beneficiaria” y Doña Nelly Del Carmen Hermosilla Pino se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 31 de agosto de 2015 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el

municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 1° de Diciembre de 2015. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de doña Nelly del Carmen Hermosilla Fuentes, para representar al Centro de Padres y Apoderados Escuela Albert Schweitzer, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 110 de fecha 09 de Junio de 2015, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 28 de Octubre de 2012 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción

de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "organización beneficiaria".



NELLY HERMOSILLA FUENTES

PRESIDENTE

CENTRO DE PADRES Y APODERADOS

ESCUELA ALBERT SCHEITZER



ANTONIO SILVA VARGAS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA